

Punta Arenas, once de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTOS:

Se reproduce el fallo enalzada de fecha treinta y uno de julio del año en curso, y conforme con lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, SE LO CONFIRMA.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 394-2025.Civil.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: STEBBMCYUMR

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Punta Arenas integrada por Ministro Juan Santiago Villa M., Ministra Suplente Berta Roxana Salgado S. y Abogado Integrante Osvaldo Enrique Oyarzún M. Punta Arenas, once de diciembre de dos mil veinticinco.

En Punta Arenas, a once de diciembre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: STEBBMCYUMR